

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO), POR IMPORTE DE 41.400,00 €. PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM”, EN EL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha de 16 de agosto de 2025, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO), con NIF G38370334, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Informado favorablemente por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda con fecha 24 de abril de 2025, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su reunión de fecha 16 de mayo de 2025, el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución territorial del crédito presupuestario 29.05.231F.453.01, para el ejercicio 2025, destinado a proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (**Plan de Desarrollo Gitano**),

La distribución del crédito entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla se realiza según criterios de población gitana estimada en el Estudio-Mapa de Vivienda de población gitana del actual Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del año 2015.

Por ello, en cumplimiento del artículo 86, apartado dos, en su regla cuarta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en virtud de la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, una vez acordado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el criterio de distribución, de acuerdo con la estimación de población gitana en la Comunidad Autónoma de Canarias y la cuantía resultante, mediante la Resolución de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 29 de mayo de 2025, por la que se formalizan los

Identificador: 20250814101837

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38


RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 1/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

compromisos financieros de las cantidades aprobadas en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de 16 de mayo de 2025 relativa a la aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.01 para el Plan de Desarrollo Gitano, correspondiente a la CAC en el ejercicio 2025, ascendiendo la cuantía a 11.400,00 € proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de Desarrollo Gitano).

Segundo.- Consta en el expediente la solicitud de fecha 20 de marzo de 2025, con Registro de entrada N.General: 550430/2025 - N.Registro: BSOC/63504/2025, presentada por la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO), mediante la cual se solicita una subvención por importe de 41.400,00 €, para cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "LACHÓ DROM", correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, acompañando Memoria y Plan de Financiación en los que se detallan el contenido y los objetivos a alcanzar con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 41.700,00 € representando la subvención el 99,28% del coste total del mismo.

Tercero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El gasto derivado de la realización de la actividad para la que se solicita la subvención que, según alega la citada entidad, no puede sufragar en su totalidad, por lo que se realizarán dos abonos parciales: uno, previa justificación del gasto de la realización de la parte proporcional de la actividad y/o proyecto concedido en los términos establecidos en la presente Orden de concesión, desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2025 y otro, mediante abono anticipado, correspondiente a un segundo mitad período de ejecución, es decir, desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/2025.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente. La aportación del Estado de 11.400,00€ mencionada con anterioridad, se ve incrementada a través de la Ley 05/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxsqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 2/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

ejercicio 2025. Por tanto para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención, se realiza mediante las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2307. 2311 482.02 L.A.23400006 "Plan de Desarrollo Gitano" (30.000,00€)
- 2307. 2311 482.02 L.A.23400006 Fondo 4023032 "Plan Desarrollo Gitano" (11.400,00€)

Sexto.- Entre las competencias de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Infancia y Familias se encuentra, toda aquella temática relacionada con la Inclusión Social, de personas vulnerables, o en riesgo de estar en exclusión social, en los términos establecidos en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma de rango superior. Por tanto, se encuentra dentro de las competencias propias del departamento mencionado.

Además, de conformidad con lo establecido en la el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de las Presidencia y Vicepresidencias, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC 138, de 15.7.2023), y en el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias,

Séptimo.- Se aporta al expediente, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 21 de agosto de 2025 de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Igualmente, se ha recabado el correspondiente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 7 de octubre de 2025.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38

 
RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 3/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se reconoce el derecho de todas las personas al acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, incluyendo específicamente el derecho a la atención, prevención de la marginación e inserción social de colectivos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, corresponde a la citada Consejería la planificación, coordinación y ejecución de las políticas públicas en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias, orientadas a la mejora de la calidad de vida de estas personas y colectivos.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone que: "Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas".

Tercero.- El artículo 22.2.c de la LGS permite conceder subvenciones de forma directa cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, o circunstancias que dificulten su convocatoria pública.

De manera similar, el artículo 21.1.b del Decreto 36/2009 autoriza la concesión directa bajo los mismos criterios de justificación.

Cuarto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, regula que las subvenciones directas y otros instrumentos financieros puedan abonarse anticipadamente hasta el 100 % de su cuantía cuando se cumplan determinadas condiciones:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 4/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

- Que la ejecución de la actividad así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otros abonos anticipados pendientes de justificación en los dos ejercicios anteriores, acreditado mediante certificación expedida por el órgano concedente y registrado en el módulo SEFLogiC.

Quinto.- El informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 7 de octubre de 2025, valora favorablemente que, los gastos correspondientes al período entre el 01/01/2025 al 30/06/2025 sean abonados previa justificación del gasto por la entidad, y aquel correspondiente al período comprendido desde 01/07/2025 a 31/12/2025 con abono de forma anticipada, considerando, además, el interés social del programa y la imposibilidad de la entidad sin ánimo de lucro de financiarlo por sí misma.

Se permite sustituir la certificación por un Plan de Acción aprobado por el titular del Departamento, que detalle objetivos, plazos, medios, responsables y comunicación a la Intervención General, conforme a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno y regulado por las distintas Órdenes Departamentales.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que, mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022, la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, la Orden 832/2024 de 23 de agosto de 2024 y la Orden 1317 de 23 de diciembre de 2024 por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38

 
RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 5/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

En consideración a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, procede acordar la sustitución de la certificación acreditativa a la que se refiere el apartado 1.1 del mencionado Acuerdo.

Sexto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con esta subvención así como, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n. 987/2024, de 2 de octubre, por la que se modifica la Orden 390 de 8 de mayo de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179/2025, de 25 de febrero, por la que se aprueba parcialmente el Plan Estratégico del Departamento para los años 2025/2027 (BOC n.º100 de 21 de mayo de 2025).

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés, público social y humanitario que persigue dar respuestas a las necesidades y demandas sociales, formativas y laborales de la población gitana residente en la isla de Tenerife a través de la creación de itinerarios socio-personalizados por parte de un equipo de trabajo multidisciplinar desde una intervención centrada en soluciones, tomando a la persona usuaria como protagonista de su propio proceso y abordándose diferentes áreas de intervención como salud, educación, empleo, economía, familia y redes de apoyo.

El eje principal es la erradicación de prejuicios, la mejora de las competencias sociales y la sensibilización y motivación para facilitar el alcance de la enseñanza reglada, ya que la carencia de ésta última dificulta el acceso a estudios complementarios/especializados y por consiguiente la consecución de un empleo.

La formación se mantiene como una de las demandas principales, pues la carencia de formación básica dificulta el acceso a estudios complementarios/especializados y la consecución de un empleo (requisito fundamental para muchas ofertas de empleo estudios como ESO), por lo que se continua ofreciendo un catálogo formativo centrado en las demandas y necesidades del mercado laboral así como de las personas participantes, contando con la opción de derivar a proyectos y programas especializados que puedan complementar al máximo el itinerario personalizado; facilitando la respuesta a sus necesidades formativas y sociales a través de la adquisición de competencias técnicas y prácticas no laborales para la mejora de la empleabilidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38


RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 6/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

En este sentido, se mantiene activo el Convenio con el Centro de Adultos de San Cristóbal de La Laguna, de tal manera que las personas beneficiarias puedan cursar la ESO de manera gratuita, y cuenten con apoyo económico (materiales y transporte) y seguimiento durante el curso académico por parte del personal técnico adscrito a este Proyecto.

Por otro lado, se continúa atendiendo las demandas individuales; realizando talleres y actividades, y derivando a las personas beneficiarias a las entidades, instituciones o corporaciones que puedan dar respuesta a las necesidades planteadas o detectadas a la vez que se fomenta la participación de la población gitana en la comunidad a través de encuentros, salidas u otro tipo de acciones que fomenten la integración del colectivo y de su propia cultura e identidad gitana.

Octavo.- En virtud del punto anterior, no procede promover la concurrencia competitiva, entendiéndose de una actuación de interés público y social, cuya ejecución resulta fundamental. Por ello, se acredita la concesión directa de la subvención, al ser la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral la entidad que ha venido desarrollando de forma continuada las acciones descritas, contando con la experiencia, así como con los recursos humanos y materiales idóneos para trabajar con la población gitana. A lo largo de estos años se han alcanzado mejoras sociales y formativas relevantes, siendo un objetivo prioritario la erradicación de prejuicios, el fortalecimiento de las competencias sociales y la sensibilización y motivación para el acceso a una enseñanza reglada que satisfaga las necesidades formativas y de empleabilidad. Todo ello redundará en una mejora de la situación, la calidad de vida y el bienestar de la población gitana, favoreciendo su inclusión, inserción laboral e integración social como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

Noveno.- Por otro lado, en el punto 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno se establece que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales se regirán por su normativa específica y, en ausencia de esta, requerirán informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre la procedencia de anticipos.

Décimo.- La citada entidad queda exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimoprimer.- Será de aplicación a la Orden de concesión lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38


RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 7/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Decimosegundo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Conforme con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio del Presidente, por el que se determina las competencias de la Presidencia y la Vicepresidencia, así como el número, determinación, competencias y orden de precedencia de las Consejerías, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, el Decreto 43/2023, de 14 de julio por el que se nombran a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, y conforme a lo previsto en el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y demás normas de general aplicación, la titular de este Departamento es competente para resolver la presente Orden.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, social o humanitario una subvención a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO), con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "LACHÓ DROM", por importe de 41.400,00€, que supone el 99,28% del coste total del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 8/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para esta Consejería, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025:

- 2307. 2311 482.02 L.A.23400006 "Plan de Desarrollo Gitano" (30.000,00€)
- 2307. 2311 482.02 L.A.23400006 Fondo 4023032 "Plan Desarrollo Gitano" (11.400,00€)

CUARTO.- ABONO.

Se establecen dos abonos parciales:

Uno, previa justificación del gasto de la realización de la parte proporcional del proyecto, objeto de esta Orden, en los términos establecidos en la misma, comprendido el período de ejecución desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2025. Mediante la presentación de gastos de personal o facturas imputados al proyecto y,

Dos, mediante abono anticipado, correspondiente al período restante subvencionable, desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 9/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Deberá incorporarse al expediente, que se tramite para cada pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, según consta en el expediente

SEXTO .- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

1. Una vez recaída la Orden de concesión, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o proyecto a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la Orden de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 10/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
(...)

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, 31/12/2025.

4. En ningún caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la LGS, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad beneficiaria y que se incorporen a la Orden:

- **Gastos de personal**, incluyendo el salario bruto del personal contratado (sueldo neto, costes de seguridad social, IRPF) además de los costes de seguridad social de la empresa, no se contemplan las indemnizaciones por despido y jubilaciones:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 11/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas, como mínimo, por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad no se acoja a este convenio y lo hiciera a otro, como mínimo sería el que establece el convenio estatal de acción e intervención social. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal completa. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional.

- **Gastos corrientes:** auditoría del proyecto (1,60%)
- **Gastos de actividades:** publicidad, formación y equipamiento de los participantes, material fungible y formativo, desplazamiento personal y ayudas y desplazamiento de los participantes.

Asimismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,60% sobre el coste total del proyecto.

Se acompaña, como Anexo, Plan de Financiación de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 12/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor / proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho se utilizará la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN.

Uno. - La actividad objeto de la subvención será ejecutada por la entidad beneficiaria de la misma. No obstante, excepcionalmente y atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación, previa solicitud al órgano concedente que, deberá justificar suficientemente su necesidad, y sin exceder del 50% de la actividad subvencionada.

Dos. - De acuerdo con la LGS, un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Tres. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo lo estipulado en el artículo 29.7 de la LGS y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 13/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Cuatro. La salvedad establecida en el apartado anterior será acreditada por la Entidad beneficiaria en el procedimiento de solicitud, modificación y/o justificación de la subvención mediante una declaración responsable firmada por la persona representante, en los términos establecidos en el siguiente punto, todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano competente.

Cinco. En caso de la subcontratación de la realización de la actividad subvencionada, se aportará documentación de la entidad subcontratada para la realización de las actividades, documentación acreditativa de la especialización de la misma en la materia objeto de dicha contratación y que dicha entidad cumple con los requisitos establecidos en la norma.

Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad a subcontratar para la realización de la actividad, exponiendo lo siguiente:

1.- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

2.- Que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Uno.- El primer 50% del pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto de la realización de la parte proporcional de la actividad, proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la presente Orden de concesión. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa, será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden.

En el caso del otro 50% a justificación se realizará vía auditoría según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009. Se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme con lo previsto en el mencionado artículo, siendo tenido en cuenta toda la ejecución del proyecto. En este caso, el plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2026, no siendo prorrogable.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38

 
RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 14/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

En este caso, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe de auditoría de cuentas se llevará a cabo mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, 3.1 y 3.2, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización del trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38

 
RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 15/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

- Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas. Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitando del mismo cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

- Revisión de la memoria de actuación, analizando su contenido y supervisar su contenido, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que sirvan de base para realizar la revisión de la justificación económica.

- Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

- Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

- Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38

 
RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 16/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ÁTARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM” EN EL EJERCICIO 2025.

• Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en la presente Orden de concesión.

• Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Para el informe de Auditoría es preciso realizar la consulta directa a personas usuarias y trabajadoras, así como a terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante muestreo aleatorio, entre los que el personal auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Personas usuarias destinatarias del programa:

- Aportación de una relación de personas usuarias del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 17/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Dos. Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma tipología de gasto (gastos derivados de personal, gastos corrientes y gastos de actividades), a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

En cualquier caso, la compensación entre tipos de gastos no puede suponer la superación de los límites máximos establecidos para los diferentes conceptos de gastos. No se podrán compensar gastos en aquellas partidas y/o conceptos de financiación en los que no se hubiera consignado ningún gasto inicialmente en el plan de financiación (gastos derivados de personal, gastos corrientes y gastos de actividades). Aquel gasto consignado inicialmente que no sea ejecutado deberá reintegrarse junto con los intereses de demora que pudiesen devengarse, sin posibilidad de introducir un nuevo concepto que lo supla.

Tres. La justificación podrá realizarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás elementos exigibles, llevada a cabo por personal de la Dirección General. Esta verificación se formalizará mediante certificación administrativa específica, para lo cual las entidades beneficiarias deberán facilitar toda la documentación e información que les sea requerida.

De dicha actuación se levantará acta que recogerá los siguientes aspectos:

- a) La realización de la actividad conforme a las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) La correcta aplicación de los fondos recibidos al desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) El coste real de la actividad subvencionada.
- d) La percepción de otras subvenciones o aportaciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a la misma actividad.
- e) La obtención de ingresos propios vinculados a la actividad o conducta subvencionada.
- f) El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden y en el Decreto 36/2009.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 18/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Cuatro. Cuando en el proceso de justificación se evidencie que han tenido lugar alteraciones en las condiciones inicialmente consideradas para la concesión, y dichas modificaciones no sean imputables a la entidad beneficiaria, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la solicitud de aprobación de la variación se haya presentado dentro del plazo de ejecución de la actividad.
- b) Que las modificaciones no alteren sustancialmente la naturaleza ni los objetivos de la subvención concedida.
- c) Que su aceptación no afecte negativamente a derechos de terceros.

Cinco. Como establece el artículo 23, apartado primero "Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad". En este caso, 28 de febrero de 2026.

Los modelos oficiales, que acompañan a esta orden como Anexo II, y que deberán emplearse para la justificación, están disponibles para su descarga en el portal del Gobierno de Canarias:

<https://www.gobiernodecanarias.org/bienestarsocial/subvenciones/DDGG/index.html>

DÉCIMO.- ORDEN DE CONCESIÓN

La Orden de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente por parte de la entidad beneficiaria. La misma surtirá efectos a partir del día siguiente a su correcta notificación.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxsqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 19/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

DECIMOPRIMERO .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Orden de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxsqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 20/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxsqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 21/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente, se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38

RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

ministeriales de la Administración General del Estado ([https://www.boe.es/eli/es/res/2024/03/26/\(2\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/03/26/(2)/con) , <https://imagen.funciona.es>)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 23/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

DÉCIMOSEGUNDO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Uno.- Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora desde el momento del pago hasta la devolución efectiva, cuando se den las siguientes circunstancias:

- I. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- II. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. En el caso de incumplimiento total, se reintegrará, el 100% de la cuantía total concedida o la pérdida del derecho a su cobro.
- III. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- IV. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 24/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

- V. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida o la pérdida del derecho a su cobro.
- VI. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. En caso de incumplimiento total conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía subvencionada o la pérdida del derecho a su cobro.
- VII. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. Este incumplimiento conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía subvencionada o la pérdida del derecho a su cobro.

Dos. - En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será el porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 25/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Tres. - En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuatro. - Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la Orden de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cinco. - En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto para cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida

Seis. - Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro, se ajustará a lo regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxsqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 26/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones:

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

DECIMOCUARTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38


RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy
Pagina: 27/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN

Uno.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención que se concede prescribirá a los cuatro años, que se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la Entidad beneficiaria, o, en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la Entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

Dos. - El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá por las causas previstas en el artículo 153.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

DECIMOSEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Uno. - Los datos personales recabados como consecuencia de la ejecución de la presente Orden serán incorporados a la actividad de tratamiento: Subvenciones y aportaciones dinerarias que gestiona la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.

Dos. - La finalidad del tratamiento es la tramitación de expedientes para la concesión, el seguimiento y la justificación de las subvenciones.

Tres. - De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>.

Cuatro. - Responsable del tratamiento de datos: la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.

Se puede consultar la información adicional y detallada en la página web: www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 28/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 29/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LACHÓ DROM" EN EL EJERCICIO 2025.

ANEXO

Plan de financiación de la entidad.

Presupuesto Lachó Drom año 2025

Presupuesto	SOLICITADO 2025
GASTOS DE PERSONAL	30.415,44 €
GASTOS DE CORRIENTES	
AUDITORIA 1,60%	667,20 €
GASTOS DE ACTIVIDADES	
PUBLICIDAD	100,00 €
Formacion y Equipamiento de los participantes	3.600,00 €
Material Fungible y Formativo	700,00 €
Desplamiento personal	747,36 €
Seguro	0,00 €
Ayudas y Desplazamiento de los Participantes	5.470,00 €
Gastos en alquiler	0,00 €
TOTAL	41.700,00 €
Presupuestado	
Dirección General	30.000,00 €
Ministerio	11.400,00 €
Cofinanciación	300,00 €
TOTAL	41.700,00 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/10/2025 10:58:38



RP012-vq3NbsxNxSqvmEdOMa+ZfCC7XdxazPOy

Página: 30/30

ORDEN - Nº: 1051 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2025 10:58:39